

PERIÓDICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XIX. | PACHUCA, JUÉVES 22 DE ABRIL DE 1886. | NÚM 16

Director y Redactor, Enrique L. Abogado.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, para las oficinas municipales, juzgados conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales. Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS. = Comunicacion. = Telegramas. — Concierto.
GOBIERNO DEL ESTADO. — Junta de Salubridad.
GOBIERNO GENERAL. = Circular de la Secretaria de Hacienda y Crédito público.
SECCION DE AVISOS. — Judiciales. = Sobre bienes mostrencos. — Sobre mineria. — Sobre el Curatvo Seigel.

SUCESOS.

COMUNICACION.

En seguida insertamos la que remite el Jefe político del Distrito de Huejutla, que dice:

"Jefatura política de Distrito de Huejutla.—Núm. 580.—Tengo la satisfaccion de remitir á vd. para su publicacion en el "Periódico Oficial" que vd. dignamente redacta, una noticia del estado que guardaron en este Distrito, los principales ramos administrativos, durante el mes de Marzo próximo pasado.

Constitucion y Libertad. Huejutla, Abril 9 de 1886.—*L. Anaya.*—C. Enrique L. Abogado, Director del "Periódico Oficial" del Estado.—Pachuca."

Hé aquí la noticia á que se refiere la comunicacion anterior.

NOTICIA del estado que guardaron los diversos ramos administrativos en este Distrito durante el mes de Marzo próximo pasado.

TRANQUILIDAD PÚBLICA.

Fué satisfactoria en todo el Distrito, con excepcion de la Cabecera, que se alteró algo con motivo del tumulto promovido por Mariano Lara en los dias del carnaval; acontecimiento que dió lugar á la muerte de éste, la del jóven Enrique Zúñiga y las heridas de un guarda de la 4.^a Escuadra del Estado y dos niños.

SALUBRIDAD PÚBLICA.

Está fué satisfactoria, pues aunque se registraron algunos casos de viruela, no tuvieron carácter epidémico.

MEJORAS MATERIALES.

Los partes recibidos de los Municipios demuestran que fué atendido en lo posible ese ramo, cuyos trabajos se enumeran en los términos siguientes:

En la Cabecera se prosiguió el rebajo en la parte Norte de la plaza, se trasplantaron árboles de naranjo en la misma; aseándose el Campo-Santo de esta poblacion y el camino que conduce á él.

En Huautla se siguió la construccion del local de la escuela de varones, se hicieron 184 varas cuadradas de empedrado en una de las calles principales, y se dió principio á la construccion de un local en la rancharía del Cojolite que servirá para escuela de niños.

En Huazalingo solo se acopió material para la reconstruccion del local que sirve á la oficina municipal y para la construccion de una cárcel en la seccion de Tlatzonco.

En Xochiatipan se construyeron 292 varas de camino de herradura por la vía de Ilamatlan.

Y en Yahualica se construyeron 10 varas de empedrado.

HACIENDA.

La Administracion de Rentas del Distrito á cuyo frente está el C. Na-

bor Perez, se encuentra debidamente atendida, siendo pagados los empleados con toda puntualidad.

JUSTICIA.

Este ramo es atendido debidamente por el C. Lic. José Mendizábal, Juez de Primera Instancia de este Distrito, sin embargo de la aglomeración de negocios civiles y criminales que hay en el Juzgado que desempeña y debido á la constante dedicación que tiene en el despacho, los diversos asuntos que se ventilan son tramitados sin demora con la integridad que es característica en dicho Señor Juez.

ASAMBLEAS.

Todas las Corporaciones del Distrito cumplen con toda regularidad las prevenciones de sus Reglamentos, despachando con toda exactitud los asuntos que les están encomendados.

MULTAS.

Las que fueron impuestas por diversas causas en el Distrito de mi mando, fueron remitidas á las respectivas Tesorerías segun los partes recibidos de los Presidentes municipales en que relacionan el nombre del tumulto, la causa que motivó la multa, la autoridad que la impuso, la cantidad en que fué multado y el fondo á que se destinó.

CÁRCELES.

Practicada la visita á la Cárcel de esta Cabecera, se encontraron 24 presos á disposicion del Juzgado de Primera Instancia con causa pendiente y 14 extinguiendo su condena de obras públicas á disposicion de esta Jefatura.

VAGOS.

No se calificó á ninguno durante el mes anterior, ni en los dias transcurridos del presente.

REGISTRO CIVIL.

Este ramo se encuentra un tanto abandonado por los habitantes del Distrito en virtud de no comprender la importancia de esa sabia institución y el grave perjuicio que les resultará por su omisión; pues con pena se vé que ni una mitad de los nacidos se inscriben en los libros respectivos, siendo de desear se que el Supremo Gobierno inicie al Poder Legislativo alguna ley que ponga en la precisión á los habitantes del Estado de cumplir con el precepto del Código civil, ya que hasta hoy no han podido comprender que es un requisito que afecta sus intereses de familia.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Por las noticias que remiten los Presidentes municipales, se vé que las escuelas de niños en todo el Distrito ascienden á la suma de cuarenta y nueve y las de niñas á la de catorce; siendo de estas, trece primarias y las restantes rudimentales, y enseñándose en ellas las obras de texto señaladas por el Superior Gobierno del Estado.

GUARDIA NACIONAL.

Tres compañías de Guardia Nacional existen en el Distrito, una en Huejutla, otra en Coahuileco y otra en Talol, dotadas con 148 fusiles percusion, 3 de chispa, 2 carabinas, un mosquete, 4 Remingtons de infantería y 52 bayonetas con cinco cajas parque de percusion.

FUERZA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

La 4.^a Escuadra que guarnece actualmente la plaza de esta Villa, con un Capitan, un Teniente, un Alférez y catorce guardas armados de Remingtons y machetes con una caja parque metálico se encuentran sin novedad.—Huejutla, Abril 9 de 1886.—*L. Anaya.*"

TELEGRAMAS.

Recibido de Metzquititlan á las 7 de la tarde el 13 de Abril de 1886. —Sr. Director del Periódico Oficial.—num. 82.—Durante la semana anterior se prosiguieron en este Distrito las mejoras siguientes: En el Mu-

nicipio de Metztitlan se prosiguió la construcción de los puentes Alzolcintla y Cocotzingo y reposición de edificios Municipales. En el de Metzquitlan se dió principio á la construcción de la reja de la Oficina telegráfica por cuenta de los fondos Municipales.

J. L. Lechuga.

Recibido de Atotonilco á las 12 de la mañana el 17 de Abril de 1886. — Señor Director del Periódico Oficial.—Esta semana se hicieron las siguientes mejoras: Se terraplenaron con cascajo 100 metros cuadrados en la plazuela que dá frente al jardín público; se hizo una banca de mampostería en la calzada de los "Sauces" de 7 metros de larga por uno de ancho y 40 centímetros de alto en el asiento, por un metro en respaldo. En la cárcel, en la pieza donde se muele el maíz para las tortillas se hizo un pretil de mampostería para colocar los metates de 3 metros de largo por uno de ancho y 70 centímetros de alto.

W. MELGAREJO.

CONCIERTO.

Aun cuando no tuvimos el gusto de concurrir al que en el Salon de la Legislatura, se verificó la noche del día 16 del actual, hemos sabido que estuvo muy concurrido, y animado distinguiéndose esta velada por los rápidos progresos que han hecho las alumnas y alumnos del Conservatorio, habiéndose hecho notables en la ejecución del "STABAT MATER" las Señoritas y Señores siguientes: Clotilde é Isaura Corchado, Paniagua, Luz Suarez, Herlinda Gutierrez, Antonia Valero y Córdova, M. Colina, Melesio García, Roberto Moreno y Francisco Palacios.

Suplicamos al Sr. Director Paniagua, ponga en estudio algunas piezas de canto y orquesta para solemnizar debidamente el 5 de Mayo, y exitamos á la Junta Patriótica á que cuente para su programa con los alumnos del Conservatorio de música.

GOBIERNO DEL ESTADO

JUNTA DE SALUBRIDAD.

Un sello que dice:—"Presidencia Municipal de Pachuca.—Estado de Hidalgo.—Núm. 180.—Remito á vdes. una botella con agua, para que se sirvan analizar dicho líquido y emitir á esta Presidencia, á la mayor brevedad posible, el informe respectivo.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Abril 10 de 1886.—*Luis J. Lagarde.*—A la Junta de Salubridad del Municipio.—Presente."

Junta de Salubridad.—Pachuca.—Núm. 18.—Con fecha 10 del presente mes, ha recibido esta Junta la comunicacion de vd. número 180, que á la letra dice: "Remito á vdes. una botella con agua, para que se sirvan "análizar dicho líquido y emitir á esta Presidencia á la mayor brevedad "posible, el informe respectivo."

Hoy hemos terminado el reconocimiento del agua y la hemos encontrado perfectamente potable pues contiene las cantidades que los autores de Química señalan para las aguas llamadas dulces potables y que es de 0^{gr} 30 de principios fijos por 1.000^{gr} de agua.

No nos ha sido posible determinar la cantidad en volúmen de gases disueltos por no habernos sobrado bastante cantidad, del análisis anterior.

Lo que tenemos el honor de comunicar á vd. para su conocimiento y en debida contestacion á su referida nota.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Abril 12 de 1886.—*N. Andrade.*—*E. L. Abovado.*—Al C. Presidente Municipal.—Presente.

Junta de Sabridad.—Pachuca.—Núm. 19.—Tenemos el honor de participar á vd. que durante los dias 8, 10, 12 y 14 del que cursa, hemos practicado una visita de reconocimiento á la Tienda y Casa de Comercio de los Sres. Francisco Cacho y C.^a, situada en la Esquina del Puente Simon Cravlotó (padre,) ántes Puente de "La Cruz Verde" y calle de Zaragoza.

Este Establecimiento ocupa un local muy espacioso, situado paralelamente al rio y consta de dos salones para el despacho.

En el primero con 5 puertas amplias y 3 ventanas que sirven de aparadores, se expenden toda clase de abarrotes, semillas, ferretería, cristalería, mercería, etc.; etc. En el segundo 2 puertas como las anteriores y un aparador, se depositan y expenden muebles, loza, cristalería, juguetes y otros objetos inalterables. Contigua á este salon, se halla una pieza que sirve de trastienda y de dormitorio, con una ventana grande que mira hácia el rio, junto á la cual se encuentra un lavadero con su desagüe correspondiente y que no exhala mal olor. A esta pieza sigue otra, bien amplia, que sirve de bodega y depósito de vinos para el menudeo, en la cual se encuentra un receptáculo de fierro galvanizado para aguardiente.

Esta pieza con ventana al río, tiene en la parte superior un compartimento al cual se sube por una escalera de caracol situada en un ángulo, para depósito de azúcar. Este departamento comunica con otro igualmente en alto, que es una bodega destinada á mercería y ferretería, teniendo también 2 ventanas al río, que la ventilan suficientemente.

A continuación de la sala que sirve de depósito á los muebles, sigue una bodega grande para semillas y otros efectos. Esta bodega tiene una ventana á la calle.

Interiormente y comunicando por una puerta con el pasillo del zahuan, hay una pieza destinada á embotellar vinos y cerveza y que sirve á la vez de depósito de cajas de vinos y licores. A continuación de ésta, hay otra bodega que sirve como depósito de sal y arriba de las dos existe una bodega grande para diversos efectos, con una ventana á la calle.

En esta parte alta se encuentran unos inodores que desembocan en el río, sumamente aseados y sin que exhalen fetidez alguna.

Además de esto, en el fondo del patio hay una bodega para barriles y cajas y un horno de panadería enteramente nuevo y que no trabaja todavía.

Como se vé por la descripción que antecede, el Establecimiento de los Sres. Cacho y C.^{ta}, se encuentra en las mejores condiciones higiénicas que puedan exigirse á una casa de comercio de este género.

La ventilación de todas las piezas es aun más que suficiente y á esto debe agregarse un aseo irreprochable.

La buena distribución que se ha hecho de las bodegas, hace por otra parte, que sea muy remota la posibilidad de un incendio.

Examinado el local, procedimos á reconocer en primer lugar los cereales, semillas y efectos de primera necesidad y de mayor consumo, como son: el arroz, el frijol, las diversas clases de chile, el garbanzo, la azúcar, la sal, etc., etc., encontrándose todo en abundancia y de buena calidad.

En seguida se procedió al reconocimiento de las sustancias que se expresan en la lista adjunta.

Los vinos y licores, así como los alcoholes tienen la riqueza alcohólica conveniente y no contienen principios nocivos á la salud.

Los pescados en lata, conservas alimenticias, dulces, pastillas, etc, etc. fueron examinados escrupulosamente y no se notó en ellos alteración ninguna.

Los pescados frescos que se expenden en la presente temporada se conservan en hielo, hirviéndose en aceite el que suele quedar, para evitar su alteración.

Lo que tenemos el honor de participar á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. Pachuca, Abril 16 de 1886.—N. Andrade.
= E. L. Abogado. — Al C. Presidente Municipal. — Presente.

Junta de Salubridad.—Pachuca.—Número 20.

LISTA de las sustancias reconocidas en la Casa de Comercio de los Sres. Cacho y Compañía durante los días 8, 10, 12 y 14 del presente mes.

Vinos y Licores.

NUMS.	NOMBRES.	MARCAS.	PROCEDENCIA.	Riqueza alcohólica.
I	Jerez corriente	Car. y López	Jerez de la Frontera	21-3 p ^o
II	Jerez amontillado	F. y Gutierrez	id. id. id.	29-9 "
III	Vino de Oporto	Sin nombre	Oporto	22-7 "
IV	Tinto frances corrté.	Landau fils	Bordeaux	21-5 "
V	id. id. Margoux	id. id.	id.	14-8 "
VI	Vino moscatel	Gon. y Byass	Jerez de la Frontera	24-7 "
VII	Cherry cordial	J. W. Peters	Hamburgo	27-9 "
VIII	Licor del P. Kermanu	O. Sieuzac	Paris	27-0 "
IX	id. superior amargo	F. y Gutierrez	Jerez de la Frontera	23-4 "
X	id. de café corriente	Sin marca	(Fabricado en la casa)	17-3 "
XI	id. de aniz id.	id. id.	(id. id.)	15-9 "
XII	id. de canela id.	id. id.	(id. id.)	16-2 "

Alcoholes.

NUMS.	NOMBRES.	MARCAS.	PROCEDENCIA.	Riqueza alcohólica.
I	Cognac 7 estrellas	Sin nombre	Bordeaux	48-0 p ^o
II	id. 5 id.	P. Castillon y C ^a	id.	50-0 "
III	id. 5 ceros	Gautier frères	id.	50-0 "
IV	id. 3 id.	id. id.	id.	52-0 "
V	id. Otard	O.-Dupuy et C. ^o	id.	53-0 "
VI	id f. champagne	Landau fils	id.	50-0 "
VII	Ajenjo	Edouard Pernod	Couvet	72-0 "
VIII	Wyskey	Sin nombre	New-York	51-0 "
IX	Ginebra Campana	Vanderverch C. ^o	Amberes	51-0 "
X	id. aromática	Schiedam et Mels.	id.	19-0 "
XI	Catalan	Francisco Font	Barcelona	87-0 "
XII	Tequila	Franco. Martinez	Tequila (Jalisco)	55-0 "
XIII	Mezcal	Sin nombre	Hda. la Concepcion	40-0 "
XIV	Cuernavaca	Sin nombre	id. El Hospital	86-0 "

NOTA.—La riqueza alcohólica de los Vinos y Licores, fué determinada por medio del alambique de Salleron y la de los alcoholes con el alcoholómetro de Gay-Lussac.

Pescados en lata.

NÚMS.	NOMBRES.	MARCAS	PROCEDENCIA
I	Camarones frescos	Shr. Dumbar 's Son	Barataria
II	Salmon fresco	C. Timmins et comp.	Columbia River
III	Ostiones frescos	Kemp, Day et C. ^{cs}	New York
IV	Merluza compuesta	Peña y Compañía	Coruña
V	Bonito en aceite	id. id.	Idem
VI	Mero en tomate	id. id.	Idem
VII	Congrio frito	id. id.	Idem
VIII	Bacalao en aceite	id. id.	Idem
IX	Mejillones en tomate	id. id.	Idem
X	Calamares	id. id.	Idem
XI	Avineyras compues.	id. id.	Idem
XII	Morena compuesta	id. id.	Idem
XIII	Robalo en aceite	id. id.	Idem
XIV	id. en escabeche	id. id.	Idem
XV	Pescadillos en aceite	Caamaño y Comp.	Noya, Galicia
XVI	Mugil Negron en id.	id. id.	Idem idem
XVII	id. id. en escabeche	id. id.	Idem idem
XVIII	Sardinias en aceite	C. Carranza y C. ^{cs}	Castro Urdiales
XIX	id. en tomate	id. id.	Idem idem
XX	id. sin espinas	Auguste Grivart	Dournenez
XXI	id. á la mexicana	U. A. Massal	Bordeaux
XXII	Salmon en aceite	B. Guilloux	Lorient
XXIII	Langosta salmuera	F. B. Thurver y C. ^o	New York
XXIV	Maquereaux	Rodel fils, frères	Bordeaux

Dulces, Conservas alimenticias, Quesos y Salsas.

NUMS.	NOMBRES.	MARCAS.	PROCEDENCIA
I	Petit-Pois chicharos	Rodel el fils, frère	Bordeaux
II	Pájaro trufado	Amieux frères	Manchester
III	Mortadella	Societá Bolognesa	Bologna
IV	Jamon en aceite	Dahlgren	Carlstad
V	Aceitunas sevillanas	Gerona	Sevilla
VI	Idem Reina	Idem	Idem
VII	Idem manzanilla	Idem	Idem
VIII	Chow-Chow	J. T. Morton	London
IX	Idem idem	Idem idem	Idem
X	Variantes	A. Bosc et Comp.	Bordeaux

XI	Mostaza opaca	Dandicolle	Idem
XII	Chiles jalapeños	J. M. Barrientos	Jalapa, Veracruz
XIII	Alcaparras en cuñete	Sin nombre	Bordeaux
XVI	Galletas Lascurain	Lascurain y Comp.	México
XV	Pastillas de goma	Sin nombre	Idem
XVI	Idem de Vichy	Id. id.	Idem
XVII	Idem de Orozús	Id. id.	Idem
XVIII	Idem de menta	Id. id.	Idem
XIX	Id. de anacahuite	Id. id.	Idem
XX	Idem de limon	Id. id.	Idem
XXI	Idem de rosa	Id. id.	Idem
XXII	Ciruela pasa en caja	J. Fau	Bordeaux
XXIII	Idem idem en lata	Id. id.	Idem
XXIV	Idem id. en cristal	Sin nombre	Idem
XXV	Pasa chica	Id. id.	Málaga
XXVI	Dulces cubiertos	Id. id.	México
XXVII	Almendra	Id. id.	España
XXVIII	Dátiles	Id. id.	Marsella
XXIX	Té negro	Id. id.	China
XXX	Café	Rancho de Tío Celo	Córdoba, Veracruz
XXXI	Avellana	Sin nombre	España
XXXII	Coquito de aceite	Id. id.	México
XXXIII	Queso Chester	Id. id.	Estados Unidos
XXXIV	Idem de la Barca	Id. id.	La Barca
XXXV	Idem de Gruyère	Id. id.	Suiza
XXXVI	Idem do Flandes	Id. id.	Flandes

Artículos no especificados.

Núms	NOMBRES.	MARCAS.	PROCEDECENCIA	DENSIDAD.
I	Vinagre	F. y Gutierrez	Jerez	Acid. acet. 6, 8°
II	Aceite de Olivo	Sierra H. y comp.	Sevilla	36°
III	Idem de Ajonjolí	Sin nombre	México	21°

Libertad y Constitucion. Pachuca, Abril 16 de 1886.—*E. L. Abogado.*
—*N. Andrade.* = Al C. Presidente Municipal.—Presente.

Junta de Salubridad.—Pachuca. = núm. 20. = Siendo en extremo peligrosa para la Salubridad pública la limpia de la atargea que en estos momentos se está practicando en la calle de Hidalgo, esta Junta cree que de-

be inmediatamente suspenderse esta obra, hasta que de una manera definitiva se emprenda la nivelacion de dicha calle. Si por alguna causa que esta junta desconoce, fuere, del todo preciso continuar el desasolve de esa atarjea, debe practicarse únicamente de noche, usando de algunos desinfectantes y proporcionando los medios mas adecuados para el transporte de las materias extraidas al punto mas lejano que sea posible.

Solo de esta manera podrán evitarse los graves perjuicios que pueden ocasionar los miasmas que en abundancia estan desprendiéndose de ese foco de infeccion.

Libertad y Constitucion, Pachuca Abril 16 de 1886. = Al Presidente Municipal. = Pte.

GOBIERNO GENERAL

„Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.
—Seccion 3^ª —Mesa 3^ª Circular.

„El art. 249 de la Ordenanza de Aduanas vigente, dispone que los efectos nacionales que se conduzcan por cabotaje, no necesitan más documentos que una noticia por triplicado, de su clase, número, peso y valor; debiendo tener uno de los ejemplares, la estampilla correspondiente.

Surge la duda sobre la clase de estampilla que deben llevar dichas noticias, puesto que con esa denominacion no están clasificadas en la ley del timbre, y de esto se origina que en unos lugares se hayan considerado como pedimentos de internacion, y en otros como simples pases, variando segun la calificacion que en cada lugar se ha hecho, la estampilla que se ha usado.

Evidentemente este orden de cosas es irregular, y por lo mismo, se hace necesaria una disposicion general que establezca un procedimiento uniforme.

El tenor del art. 247 de la Ordenanza está indicando la idea de facilitar y proteger el tráfico interior de efectos nacionales, como es natural y justo, sin que haya el menor peligro para las rentas públicas, puesto que no causan derecho alguno y por consiguiente parece natural que el gravamen que reporten, en cumplimiento de la ley del timbre, sea el menor posible.

Por estas razones, el Presidente de la República, en uso de la facultad que le concede la fraccion II del art. 90 de la ley de 15 de Setiembre de 1880, ha tenido á bien resolver la duda indicada, declarando que la cuota de un centavo que señala la fraccion 66 de la tarifa de la citada ley á los „Pases para resguardar mercancías,” es la aplicable á las noticias con que se conducen por cabotaje los efectos nacionales, puesto que dichos documentos no son en realidad sino los mismos Pases que los amparan.

Comunicolo á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Marzo 18 de 1886.—F.O.D.S., El

Oficial Mayor primero, J. A. GAMBOA.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, pubique y circule,
Palacio del Gobierno en Pachuca, Marzo 29 de 1886.—Francisco Cravioto.—Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernacion.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Tribunal Superior de Justicia.—Estado de Hidalgo.—Dos timbres de cincuenta centavos debidamente cancelados. = A ocurso presentado por el ciudadano Manuel Revilla como apoderado de la Sra. Trinidad Romero de Revilla, en el juicio promovido contra ella por los señores José Francisco y Juan N. Revilla, sobre posesion hereditaria, en que manifiesta que en virtud de haber trascurrido con exeso el mes, sin que dentro de él haya verificado su comparecencia el representante de los intestados de los expresados José Francisco y Juan N. Revilla, le acusa reveldia en toda forma, pidiendo, que teniéndola por acusada, en cumplimiento del art. 1342 del Código de procedimientos civiles, se emplace nuevamente al mencionado representante por medio de los edictos respectivos, á fin de que comparezca á continuar la apelacion, bajo el apercibimiento de que si no lo hace se le declarará revelde y se continuarán los autos conforme al título 13 del citado Código; la segunda sala de este Superior Tribunal, decretó lo siguiente:

Pachuca, Abril dos de mil ochocientos ochenta y seis. = Como se pide: emplácese al representante ó representantes de los intestados de D. José Francisco y Juan N. Revilla, para que se presenten dentro del término de un mes, que se contará desde la fecha de la última publicacion de los edictos, á continuar esta instancia, con el apercibimiento de que se seguirá en su reveldia ni no lo verifica, publicándose los mismos edictos en los periódicos "Oficial del Estado" y "Monitor Republicano" de México, en los términos que marca el art. 136 del Código de procedimientos civiles y fijándose en la puerta de este Tribunal la cédula correspondiente.—Rúbrica del magistrado semanero C. Lic. Sebastian Villegas.—Magnoni."

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente para los efectos legales; advirtiendo que la Sala la forman los CC. Magistrados Sebastian Villegas; Manuel María Ortega y Buenaventura Gómez.

Pachuca, Abril dos de mil ochocientos ochenta y seis. = Juan Magnoni, Secretario.

83—3—2

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En el juicio sobre pago de renta y desocupacion de casa promovido por el Lic. Adalberto G. Andrade en representacion del Sr. Felipe B. Guerrero contra la Sra. Guadalupe N. Saldaña, el C. Juez ha mandado la desocupacion en rebeldia dentro de ocho dias, y se abra á prueba el juicio por el término de la ley. Con arreglo á los artículos 1344 y 1345 del Código de procedimientos civiles hago la presente notificacion que surtirá sus efectos legales. [Pachuca, Abril 3 de 1886.—M. Lemus.

79—3—3

Juzgado 1º de lo civil.—México.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Cédula hipotecaria.—El C. Lic. Apolonio Garcia de la Cadena Juez 1º de lo civil de esta capital, á los que la presente viere hago saber; que ante este juzgado de mi cargo, se presentó la Señora Carmen Yslas demandando en juicio hipotecario escrito la cantidad de cuatro mil sesenta pesos, que por suerte principal y réditos legales le adeudan los Señores Francisco y José Maria de la Peña, como albacea de Doña Susana Garcia segun consta de la escritura de hipoteca que pasó ante el Señor Notario público Don Jesus Roynoso en 1º de Octubre de 1830, cuya escritura se acompañó al escrito de demanda al que recayó el auto siguiente. México Setiembre treinta de mil ochocientos ochenta y cinco. Por presentada con los documentos que se acompañan. Regístrese y por cuanto lo estipulado en ellos, con fundamento de lo dispuesto en los artículos 3078, del Código civil y 958 del de procedimientos anerita la liberacion de la cédula que se solicita, expidase dicha cédula que se fijará en el lugar mas aparente de la finca de la Hacienda del Cazadero ubicada en Huichapan, publicandose en los periódicos, Diario Oficial de Pachuca y México y Boletín Judicial y se registrará en la oficina respectiva, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 994 del Código de Procedimientos, á cuyo fin se expediran las copias necesarias notificandole á los Señores Francisco y José Maria de la Peña como albacea de su señora madre Doña Susana Garcia que dentro de tres dias se presenten en este Juzgado á contestar la demanda que se les promueve por la suma de cuatro mil sesenta pesos, réditos á razon del seis por ciento anual, gastos y costas legales y á oponer las excepciones que tuviere, haciendoseles saber que desde el dia de la fijacion de la cédula, adquieren la obligacion de depositarios judiciales de la finca, de sus productos y pertenencias, con arreglo á la escritura y á las prescripciones del Código civil advertidos que si no quieren asumir esta responsabilidad, lo manifiesten y entreguen desde luego la tenencia material de la finca al actor ó al depositario que este nombre. Notifiquese á las partes que dentro de tres dias, nombren perito valuador de la finca aperecidos que de no hacerlo y de no ponerse de acuerdo, en el nombramiento de tercero lo hará el Juzgado en su rebeldia librandose el exhorto respectivo al Juez de Huichapan, Estado de Hidalgo para que proceda á fijar la cédula, registrarla y publicarla en el Periódico Oficial del Estado, haciendo las notificaciones respectivas. Hágase saber. Lo proveyó y firmó el C. Juez 1º de lo civil. Lic. Apolonio Garcia de la Cadena.—Doy fé.—A. G. Cadena.—Francisco Lusuriaga. En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la relacionada Hacienda del Cazadero á juicio hipotecario; lo que se hace saber al público y á las autoridades, para que no se practique en ella ningun embargo, providencia precautoria, ni ninguna otra que entorpesca el presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por Doña Carmen Yslas.

Dada en el Palacio de Justicia en México á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—A. G. Cadena.—Francisco Lusuriaga, Secretario. Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado. México, Octubre 12 de 1885.—Manuel Ortega Espinoza.

73—3—3

Juzgado conciliador de Mixquiahuala.—Aviso.—En el interdicto que sobre retener la posesion, en que se le inquieta á su poderdante, ha promovido el C. Evaristo Barrera contra el C. Pomposo Diaz; he mandado hacer la publicacion de pruebas, quedando el expediente en la Sria. del juzgado á disposicion de las partes por tres dias á cada una de ellas, para los efectos del art. 1168 del código de procedimientos civiles, y en consonancia de los 1344 y 1345 del mismo código, produciendo esta citacion los efectos de la ley para sentencia por seguirle el juicio en rebeldia.

Abril 15 de 1886.—Porfirio Alamilla.

89—3—1

Juzgado conciliador de Mixquiahuala.—Aviso.—En el interdicto de retener, promovido por el C. Evaristo Barrera en representacion del C. Amado Aguirre, contra el C. Pomposo Diaz que perturba á este en la posesion, y en el que se ha declarado rebelde al demandado conforme á la fraccion 1ª del art. 1341 del código de procedimientos civiles, he mandado abrir el negocio á prueba por el termino de cinco dias, á contar desde el dia ocho del corriente. Publíquese en conformidad de lo dispuesto en el art. 1345 del mismo código.

Abril 8 de 1886.—Porfirio Alamilla.

90—3—1

Juzgado 1º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Notificacion.—C. Miguel Vasquez.—En el incidente promovido por el C. Francisco Casares, solicitando se declare ejecutoriada la sentencia que se pronunció en el juicio sobre interdicto de obra nueva que siguió contra vd. El C. Juez 1º de 1ª instancia de este distrito Licenciado Sebastian Villagas, por auto de nueve del actual, proveyó se dé á vd. traslado por tres dias de dicho escrito, y se le haga la notificacion en los términos que previene el artículo 136 del Código de procedimientos por ignorarse su domicilio.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Pachuca á veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—J. Carballeda, Secretario.

80—3—3

Juzgado 2º de primera instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos. =Aviso judicial.=Por determinacion del C. Juez 2º interino de 1º instancia de este distrito se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia del intestado de D. Susano Arias vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta dias que se contarán desde la fecha de la última publicacion del presente edicto en el "Periodico Oficial" del Estado y en el "Eco de Hidalgo".

Pachuca, Abril 5 de 1886. =Manuel Lemus, Srio.

83—3—2

Juzgado de 1º instancia del distrito de Ixmiquilpan.—En los autos que se siguen en este de mi cargo sobre intestado de la Señorita Concepcion Arias, se ha proveido un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan.....A sus autos y con fundamento de los artículos 1863, 1864 y 1869 del Código de procedimientos civiles publíquense tres edictos de diez en diez dias en el "Periódico Oficial" del Estado y el Obrero que se publica en Pachuca, convocándose á los que se crean con derecho á la herencia para que en el termino de treinta dias contados desde la fecha del último edicto, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos aperebidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.....Lo decretó y firmó el ciudadano Licenciado Francisco S. López Juez constitucional de primera instancia de este Distrito.—Doy fé.—Francisco S. López.—Luis M. Flores, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Junio 27 de 1885.—Luis M. Flores, Srio.

84—3—2

Juzgado 2º de 1ª instancia del Distrito de Pachuca.—Timbre.—Cinco centavos.—Aviso judicial.—Por determinacion del C. Lic. Tomas Mancera Juez 2º interino de 1º instancia de este distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia del intestado del súbdito español Don Máximo Mendieta originario que fué del pueblo de Oquendo provincia de Alava España y vecino de esta Ciudad, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de noventa dias que se contarán desde la fecha de la última publicacion de los edictos, advirtiéndole que lleva estampilla de cinco centavos por estar ayudado de pobre el intestado.

Pachuca, Marzo 31 de 1886.—Manuel Lemus, Srio.

85—3—2

Juzgado de 1º instancia del distrito de Huichapan.—Sra. Mariana Lejaraza de Hartmann.—En el incidente de la testamentaria Francisco Hartmann promovido por el defensor fiscal C. Lic. Pedro Barreiro, contra vd. como albacea de ella, sobre pago de herencia trasversal, obra un auto que á la letra dice:

"Huichapan, Marzo veinticuatro de mil ochocientos ochenta y seis.—No habiendo ocurrido la albacea Señora Mariana Lejaraza de Hartmann á este Juzgado á sacar el incidente sobre pago de derechos fiscales, de cuya cuenta se le mandó correr traslado por tres dias por decreto de diez y siete del actual, que le fué notificado en la forma legal; con fundamento de la fraccion 1ª del artículo 1341 del Código de procedimientos civiles, se le declara rebelde; en consecuencia, cítese para resolver; notificándose este auto á dicha Señora, en los términos del artículo 1345 del Código citado. Lo proveyó y firmó el juez.—Doy fé.—Mateos.—José M. Chavez Nava, Srio."

Lo que se hace saber á vd. por medio del presente, para que le sirva de notificacion en forma.

Huichapan, Marzo 25 de 1886. =José M. Chavez Nava, Secretario.

81—3—3

Mostrencos

Jefatura política del distrito de Pachuca.—El Lic. Leonides Barranco Pardo ha denunciado ante esta Jefatura considerandolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno sito en esta ciudad y linda por el norte con las oficinas de la negociacion de Santa Gertrudis; por el sur con la casa de la compañía del Real del Monte y Pachuca calle en medio; por Oriente con casa del Señor Angel Perez; por el Poniente con calle de Iturbide.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Abril 2 1886.—A. Arroniz.—Godofredo Martinez, Secretario.

82—3—3

Presidencia municipal de Tulancingo.—Aviso.—En el corral de consejo de esta ciudad se encuentran una mula tordilla y un macho pardo los cuales fueron presentados por el Sr. Don Miguel de la Rosa en calidad de mostrencos y valuados por el perito C. Albino Farias, la primera en la cantidad de \$40 y el segundo en la de \$30; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del art. 815 del código civil, y á efecto de que si hubiere persona que se crea con derecho á estos animales, pase á deducirlo á esta oficina dentro de treinta dias contados desde la fecha, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá al remate.

Tulancingo, Marzo 24 de 1886.—José E. Caetelló.—D. Gonzalez, Srio.

86—3—2

Presidencia municipal de San Agustin Tlaxiaca.—Aviso.—Han sido presentados ante esta oficina como mostrencos, dos caballos uno tordillo y el otro prieto los cuales han sido valuados por los peritos respectivos, el primero en quince pesos y el segundo en diez y ocho; para que la persona que se crea con derecho á los expresados animales se presente á esta oficina á deducirlo en el término que señala el art. 810 del código civil.

San Agustin Tlaxiaca, Abril 15 de 1886.—Leandro Hinojosa.

91—3—1

Mineria

Diputacion de Minería de Zimapan.—Dos timbres de á veinticinco centavos debidamente cancelados.—Aviso.—El C. Adolfo Perez originario y vecino de la Encarnacion de la jurisdiccion de esta Ciudad, operario y mayor de edad, por escrito que presentó á esta diputacion de minería, denunció conforme á la fracción segunda del artículo 43 del Código minero, una mina antigua conocida con el nombre de "El Caracol" ubicada en terrenos del Rancho de las Pasillas de la com-
preneion de la Encarnacion, cuya mina se ignora quien fué su último poseedor; colinda por el Norte con un camino y una barranca que baja de los puntos denominados "Cobrecito" y "Pasillas"; al Sur con un peñasco elevado y las vetas de la mina "La Prosperidad"; al Oriente con una milpa abandonada, y al Poniente con un breñal. Su veta corre de Norte á Sur y produce metales de plomo y plata.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Marzo 12 de 1886.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

87—3—2

Diputacion de minería de Zimapan.—Dos timbres de 25 centavos debidamente cancelados.—Aviso.—Los CC. Luis Martinez é Isidoro Acosta, el primero originario y vecino de ésta ciudad, y el segundo de Toliman en el punto de las Animas, y ambos de ejercicio mineros, por escrito que presentaron á esta diputacion de minería denunciaron á título de abandono la mina antigua nombrada "La Escobeta" situada en este municipio en el cerro de las Peñitas del punto de las Blancas, cuya mina carece de colindantes y tiene por señas particulares tres matas de palma por la parte de arriba cerca de la boca. Su veta corre al parecer de Oriente á Poniente y produce metales de plata.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Marzo 27 de 1886.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, Secretario.

92—3—1

AVISO

NEGOCIACION MINERA, DE LA "ESTRELLA Y ALTA GRACIA"

(Citas en Pachuca.)

Se convoca á los señores accionistas viajadores de esta negociacion á que concurren por sí ó por apoderado á junta general que tendrá lugar en esta Ciudad el dia 24 de Abril de 1886, á las cuatro de la tarde, en la 1ª calle de San Francisco número 7.

México, 7 de Abril de 1886.—Por la Junta directiva, Simon Uren, secretario.

88—3—2

¿QUE ES ESTA ENFERMEDAD QUE NOS ACOMETE?

SE nos echa encima de improviso como un ladrón nocturno. Muchos enfermos tienen dolores de pecho y costados, y, algunas veces, de espaldas. Se sienten taciturnos y soñolentos, y la boca tiene muy mal gusto, especialmente por las mañanas. Una especie de lama pegajosa se acumula al rededor de los dientes. El apetito es pobre. Al paciente le parece que lleva una carga pesada en el estómago; otras veces siente una especie de vacío; hay una sensación de debilidad en la boca de dicho órgano, y del tomar alimento no resulta satisfacción alguna. Los ojos están hundidos; las manos y los pies se enfrían y se sienten pegajosos. Dentro de poco, se principia á toser, primeramente con una tos seca, pero, pasados unos pocos meses, esta viene acompañada de una expectoración de color verdoso. El afligido padece un cansancio constante, y el sueño no parece proporcionarle descanso alguno. Con el trascurso del tiempo, empieza á sentirse enervado é irritable, le oprimen malos presentimientos. Hay desvanecimientos y vértigos, y al levantarse de repente le parece al enfermo que la cabeza le dá vueltas. Los intestinos están estreñidos; el cutis se seca, y, á veces, está ardiente; la sangre se pone espesa y embotada; el blanco de los ojos queda amarillento; y la orina, escasa y de un color muy subido, deposita un sedimento despues de permanecer por algun tiempo asentada. Con frecuencia se escupe el alimento, unas veces con un gusto agrio y otras con un gusto algo dulce. Este estado de cosas vá frecuentemente acompañado de palpitaciones del corazón; entúrbíase la vista y hay manchas ante los ojos; y el paciente siente notable postración y debilidad. Todos estos síntomas se presentan por su turno. Se cree que cerca de una tercera parte de nuestra población está afligida de dicha enfermedad, en alguna de sus formas variadas. A decir verdad, los facultativos se han equivocado respecto de la naturaleza de esta dolencia. Algunos la han tratado como si fuera entorpecimiento del hígado, y otros como enfermedad de los riñones; pero con ninguna de las diversas clases de tratamientos ha podido obtenerse buen éxito, porque el remedio debia ser tal que obrase con armonía sobre cada uno de los citados órganos, así como sobre el estómago, puesto que, en los casos de Dispepsia, (siendo esta en realidad lo que es la enfermedad) todos ellos participan del desorden, y requieren un remedio que ejerza su influencia en todos simultáneamente. El Jarabe Curativo de Seigel obra como por encanto sobre dicha clase de padecimientos, dando un alivio casi inmediato. Este medicamento se puede obtener de todos los Farmacéuticos Boticarios y expendedores de Medicinas en el mundo entero, así como de los propietarios, A. J. White (Limited), 17, Farringdon Road, Londres, E. C. Inglaterra.